

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N°. 004344

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 02 SEP 2026

Visto el Expediente N° 03726546, Documento N° 07734743, Opinión Legal N° 358-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Don TEODOLFO JUAN BARTOLOME RAMIREZ, solicita pago por vacaciones truncas correspondiente al periodo 2024, quien laboró como SubDirector en el EBA Domingo Mandamiento Sipan, con jornada laboral de 40 horas cronológicas, con Régimen Laboral Especial de la Ley N° 29944 – "Ley de la Reforma Magisterial", conforme lo acredita con la resolución directoral N° 00359-2025.

Que, mediante Memorando N° 2044-2026-D.S.A.III-AGA-UGEL-09-HUAURA, la Jefa del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud Don TEODOLFO JUAN BARTOLOME RAMIREZ, sobre el Pago de Vacaciones Truncas 2024;

Que, el administrado, para que se le otorgue el pago de vacaciones truncas, refiere haber laborado en el año 2024 como Subdirector designado en el EBA Domingo Mandamiento Sipan;

Que, en atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede – UGEL 09 HUAURA, emite el Informe Técnico N° 169-2026-EAP-JAGA-UGEL 09-H, pronunciándose por la Procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N°0073-2026-PLLAS-EAP-JAGA –UGELN°09-H-PHRB, el técnico Administrativo del equipo de planillas de la Sede – UGEL 09 HUAURA, remite el cálculo de la liquidación de remuneración vacacional trunca por el monto de S/9,630.37;

Que, mediante Informe Técnico N°0282-2026-UGELN°09-H/AGI/EF, el Financista de la Sede – UGEL 09 HUAURA, concluye que corresponde la emisión de acto resolutivo a favor del exservidor y el pago se ejecute según la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional de Lima,

Que, el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial – decreto supremo N°004-2013-ED, prescribe que los profesores que cesen sin cumplir el periodo vacacional laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tiene derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas;

Que, el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que la remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que se presta servicios: a) En el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración integral mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo, este articulado resultaría aplicable por el periodo vacacional correspondiente al año 2024;

Que, incluso por su parte el artículo 6° de la Ley N° 32513; Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que "se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Constitucional, Universidades Públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 0358-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, emitido por el asesor legal, declara **PROCEDENTE** la solicitud de Don **TEODOLFO JUAN BARTOLOME RAMIREZ**;

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 0358-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 2095-2026 - EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N°0358-2026-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR, a favor de Don **TEODOLFO JUAN BARTOLOME RAMIREZ**, con DNI: 15655666 en el cargo de SubDirector en el EBA Domingo Mandamiento Sipan por el monto de: S/ 9,630.37

ARTICULO 2.- ESTABLECER, que el derecho reconocido en el artículo 1° de la presente resolución será abonado previa autorización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por contar con limitación de índole Presupuestal.

ARTICULO 3.- AFÉCTASE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la ley N° 32513 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MR. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

